

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Código de la Tabla de Valoración (CACM): TV – 40
Código del Estudio de Identificación y Valoración (CACM): EIV – 2017/0002
Código del Estudio de Identificación y Valoración (proponente): EJD/2017/0001

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	
	Funcional:	

Denominación vigente	Expedientes de ayudas a la escolarización
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	<ul style="list-style-type: none">➤ Solicitudes de becas¹.➤ Expedientes de reuniones de la Comisión de Becas².➤ Expedientes de reposición de becas³.

Fecha inicial	1985	Fecha final	
---------------	------	-------------	--

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN⁴

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
Consejería de Educación y Juventud	Dirección General de Educación	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	30/07/1983	18/10/1987	ESTRUCTURA: <ul style="list-style-type: none">➤ Decreto 79/1983, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud⁵.➤ Decreto 51/1984, de 29 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica provisional de la

¹ En la aplicación *S.I. Gestión de Archivos – SGA* del Archivo Regional esta denominación se refiere solamente a las solicitudes que presentan las familias (algunas con la documentación necesaria) y las solicitudes que presenta cada centro infantil con su documentación. También, se conservan en el Archivo Central de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

² En la aplicación *S.I. Gestión de Archivos – SGA* del Archivo Regional, esta denominación se refiere a unos pocos expedientes en los que se encuentra el acta de las reuniones de la Comisión de Valoración y la baremación de las solicitudes, reclamaciones de becas, y resoluciones de becas.

³ En el Archivo Central de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, hay recursos de reposición de becas: informados favorablemente y desestimados; subsanaciones de defectos.

⁴ A partir del año 2008 y hasta el 2016, la Orden es conjunta entre la Consejería de Educación y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (años 2008 – 2011), la Consejería de Asuntos Sociales (años 2012 – 2015) y la Consejería de Políticas Sociales y Familia (año 2016).

⁵ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 39, de 30 de julio.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

					<p>Consejería de Educación y Juventud, aprobada por Decreto 79/1983 de 26 de julio⁶.</p> <p>➤ Decreto 142/1985, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud aprobada por Decreto 51/1984, de 29 de febrero⁷.</p>
Consejería de Educación	Dirección General de Educación. Servicio de Promoción Educativa	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	19/10/1987	12/02/1992	<p><u>ESTRUCTURA:</u></p> <p>➤ Decreto 173/1987, de 15 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación en sus Servicios Centrales⁸.</p> <p>➤ Orden 56/1988, de 20 de abril, del Consejo de Educación, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación⁹.</p> <p>➤ Decreto 90/1989, de 7 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la modificación parcial del Decreto 173/1987, de 15 de octubre, por</p>

⁶ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 128, de 30 de mayo.

⁷ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 22, de 27 de enero.

⁸ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 248, de 19 de octubre.

⁹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 97, de 25 de abril.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

					<p>el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación en sus servicios Centrales¹⁰.</p> <p>➤ Decreto 20/1990, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 173/1987, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación¹¹.</p> <p>➤ Decreto 82/1990, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Educación¹².</p> <p>➤ Orden 715/1990, de 5 de octubre, del Consejero de Educación, de modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Educación¹³.</p>
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Educación. Subdirección General de Gestión Educativa. Servicio de Gestión Económica – Administrativa	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	13/02/1992	15/12/1995	<p>ESTRUCTURA:</p> <p>➤ Decreto 4/1992, de 6 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura¹⁴.</p> <p>➤ Orden 528/1992,</p>

¹⁰ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 222, de 18 de septiembre.

¹¹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 93, de 20 de abril (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 121, de 23 de mayo).

¹² Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 242, de 11 de octubre.

¹³ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 253, de 24 de octubre.

¹⁴ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 36, de 12 de febrero (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 60, de 11 de marzo).

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

					de 14 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por el que se desarrolla el Decreto 4/92, de 6 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ¹⁵ .
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Educación. Servicio de Gestión Económica – Administrativa	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	16/12/1995	02/12/1998	<p>ESTRUCTURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 288/1995, de 30 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura¹⁶. ➤ Orden 4200/1997, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura¹⁷. ➤ Decreto 178/1998, de 8 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 288/1995, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de

¹⁵ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 118, de 19 de mayo.

¹⁶ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 298, de 15 de diciembre.

¹⁷ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 301, de 19 de diciembre.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

					Educación y Cultura ¹⁸ .
Consejería de Educación y Cultura	Dirección General de Centros Docentes. Servicio de Gestión Económica – Administrativa	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	03/12/1998	08/06/1999	<u>ESTRUCTURA:</u> ➤ Decreto 200/1998, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica parcialmente el Decreto 288/1995, de 30 de noviembre, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ¹⁹ .
Consejería de Educación y Cultura	Viceconsejería de Educación. Dirección General de Promoción Educativa. Servicio de Gestión Económico – Administrativa	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	09/06/1999	08/07/1999	➤ Decreto 74/1999, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ²⁰ .
Consejería de Educación	Dirección General de Promoción Educativa. Área de Educación Compensatoria. Servicio de Gestión Económico – Administrativa	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	09/07/1999	04/11/1999	<u>CONSEJERÍA:</u> ➤ Decreto 11 /1999, de 8 de julio, del Presidente, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ²¹ . <u>ESTRUCTURA:</u> ➤ Orden 2176/1999, de 30 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se desarrolla la estructura

¹⁸ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 251, de 22 de octubre.

¹⁹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 286, de 2 de diciembre.

²⁰ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 134, de 8 de junio (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 140, de 15 de junio).

²¹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 161, de 9 de julio.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

					orgánica de la Consejería ²² .
Consejería de Educación	Viceconsejería de Educación. Dirección General de Promoción Educativa. Servicio de Gestión Económico – Administrativa y Ayudas	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	05/11/1999	04/08/2004	<p>CONSEJERÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid²³. <p>ESTRUCTURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 313/1999, de 28 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación²⁴. ➤ Decreto 24/2000, de 17 de febrero, Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación²⁵. ➤ Orden 439/2000, de 17 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación²⁶. ➤ Orden 559/2000,

²² Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 238, de 7 de octubre.

²³ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 279, de 22 de noviembre.

²⁴ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 262, de 4 de noviembre.

²⁵ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 41, de 18 de febrero (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 44, de 22 de febrero).

²⁶ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 41, de 18 de febrero.

					<p>de 29 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se desarrolla el artículo 9.1 del Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación y el artículo 2 del Decreto 24/200, de 17 de febrero, por el que se modifica el anterior²⁷.</p> <p>➤ Decreto 178/2000, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación²⁸.</p> <p>➤ Orden 3911/2000, de 28 de julio, del Consejero de Educación, por la que se modifica parcialmente la Orden 439/2000, de 17 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla el Decreto 313/1999, de 28 de octubre²⁹.</p> <p>➤ Decreto 267/2000, de 21 de diciembre,</p>
--	--	--	--	--	--

²⁷ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 53, de 3 de marzo.

²⁸ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 177, de 27 de julio.

²⁹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 184, de 4 de agosto.

					<p>del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 313/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueban las competencias y la estructura orgánica de la Consejería de Educación³⁰.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Orden 1184/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería³¹. ➤ Orden 1436/2001, de 18 de abril, del Consejero de Educación, por la que se corrigen errores materiales y tipográficos de la Orden 1184/2001, de 29 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería³². ➤ Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y estructura de las Consejerías³³. ➤ Orden 4890/2001, de 31 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se modifica
--	--	--	--	--	---

³⁰ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 2, de 3 de enero.

³¹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 80, de 4 de abril.

³² Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 93, de abril.

³³ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 225, de 21 de septiembre.

					<p>la Orden 1184/2001, de 29 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación³⁴.</p> <p>➤ Decreto 75/2002, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación³⁵.</p> <p>➤ Decreto 95/2002, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2002, de 9 de mayo, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación³⁶.</p> <p>➤ Orden 2802/2002, de 6 de junio, del Consejero de Educación, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Educación³⁷.</p> <p>➤ Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la</p>
--	--	--	--	--	--

³⁴ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 273, de 16 de noviembre.

³⁵ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 118, de 20 de mayo.

³⁶ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 142, de 17 de junio.

³⁷ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 150, de 26 de junio (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 160, de 8 de julio).

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

					Comunidad de Madrid ³⁸ .
Consejería de Educación	Dirección General de Promoción Educativa. Servicio de Gestión Económico – Administrativa y Ayudas	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	05/08/2004	20/06/2007	<p>ESTRUCTURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 117/2004, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación³⁹.
Consejería de Educación	Viceconsejería de Educación. Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	21/06/2007	16/06/2011	<p>CONSEJERÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid⁴⁰. <p>ESTRUCTURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 40/2007, de 28 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid⁴¹. ➤ Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación⁴². ➤ Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece

³⁸ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 281, de 25 de noviembre.

³⁹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 184, de 4 de agosto.

⁴⁰ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 146, de 21 de junio.

⁴¹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 159, de 6 de julio.

⁴² Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 207, de 31 de agosto (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 228, de 25 de septiembre).

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

					<p>el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid⁴³.</p> <p>➤ Decreto 77/2010, de 28 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación⁴⁴.</p>
Consejería de Educación y Empleo	Viceconsejería de Educación. Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	17/06/2011	27/09/2012	<p>CONSEJERÍA:</p> <p>➤ Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid⁴⁵.</p> <p>ESTRUCTURA:</p> <p>➤ Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo⁴⁶.</p> <p>➤ Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo⁴⁷.</p>
Consejería de Educación,	Viceconsejería de Educación,	Subvencionar la escolarización en	28/09/2012	25/06/2015	<p>CONSEJERÍA:</p> <p>➤ Decreto 23/2012,</p>

⁴³ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 158, de 4 de julio.

⁴⁴ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 263, de 3 de noviembre.

⁴⁵ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 142, de 17 de junio.

⁴⁶ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 160, de 8 de julio (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 168, de 18 de julio).

⁴⁷ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 180, de 1 de agosto (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 241, de 11 de octubre).

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Juventud y Deporte	Juventud y Deporte. Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid			de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ⁴⁸ . <u>ESTRUCTURA:</u> ➤ Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid ⁴⁹ . ➤ Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ⁵⁰ .
Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid	26/06/2015		<u>CONSEJERÍA:</u> ➤ Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ⁵¹ . <u>ESTRUCTURA:</u> ➤ Decreto 72/2015,

⁴⁸ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 232, de 28 de septiembre.

⁴⁹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 238, de 5 de octubre.

⁵⁰ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 256, de 26 de octubre (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 280, de 23 de noviembre).

⁵¹ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 150, de 26 de junio.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

					de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid ⁵² . ➤ Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ⁵³ .
--	--	--	--	--	---

3. OBSERVACIONES

- Este Estudio de Identificación y Valoración (EIV) se ha realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental de la Consejería de Educación conservados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Central de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Las fechas extremas del estudio son las correspondientes a todas las convocatorias anuales realizadas hasta el momento, que abarcan: desde 1985 hasta 1991; y desde 2002 hasta 2016. Es en el curso 2002 – 2003 cuando la Comunidad de Madrid inició convocatorias anuales para conceder ayudas económicas a las familias al objeto de que un menor nivel de renta familiar no fuera el obstáculo del acceso a los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil.
- Las fechas extremas de los documentos conservados son 1985 – 2013. En el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, se conservan: solicitudes de becas de los años 1985 a 1991; expedientes de reuniones de la Comisión de Becas de los años 1985 a 1988; resoluciones de becas del curso 1988 a 1989; y relaciones de becas de los años 1985 a 1991.
- En el Archivo Central de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se conservan: expedientes acumulados y expedientes tratados de reposición de becas, informados favorablemente y desestimados, de los cursos 2002 – 2003, 2003 – 2004, 2005 – 2006, 2006 – 2007, 2007 – 2008, 2009 – 2010, 2010 – 2011, 2011 – 2012 y 2012 – 2013; así como, solicitudes de becas, renunciaciones y cambios de centros, cheques guardería y documentación varia.

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL(DE LOS) PROCEDIMIENTO(S) TIPO DE LA SERIE DOCUMENTAL

Función de la serie	Subvencionar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados de la Comunidad de Madrid.		
¿Existe más de un procedimiento?	Sí <input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Relación de procedimientos <i>(indíquese la misma en caso de existir más de un procedimiento)</i>			

⁵² Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 160, de 8 de julio.

⁵³ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 185, de 6 de agosto (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 195, de 18 de agosto).

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Nº de procedimiento	Denominación	Descripción
1	Ayudas a la escolarización infantil	Conceder becas y ayudas de escolaridad en centros privados de guarderías y escuelas infantiles en el primer ciclo de Educación Infantil.

2. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

A) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento	1
Denominación del procedimiento	Ayudas a la escolarización infantil
Resumen del procedimiento	<p>Esta serie surge en 1985, en virtud de: el Decreto 126/1983, de 22 de diciembre de 1983⁵⁴, de Consejo de Gobierno, por el que se adscriben a la Consejería de Educación y Juventud las competencias en materia de Educación Infantil; y el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero⁵⁵, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores, adscritas provisionalmente a la Consejería de Educación y Juventud por el Decreto 63/1984, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno.</p> <p>Entre aquellas funciones asumidas, se encuentra la concesión de ayudas de escolaridad en guarderías, de carácter personalizado, y destinadas prioritariamente a garantizar la atención educativa a niños de cero a seis años en situaciones especialmente carenciales o de conflicto.</p> <p>La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre⁵⁶, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone en su Título V, referido a la compensación de las desigualdades en educación, las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Así, en su artículo 64, establece que las Administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso, las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales, por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta, por su origen geográfico o por cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación obligatoria y para progresar en los niveles posteriores. Asimismo, el artículo 66 dispone que para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensarán las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.</p> <p>Durante el curso 2001 – 2002 y al amparo del artículo 11 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación ha formalizado convenios para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos de centros privados de primer ciclo de Educación Infantil, cuyo régimen de admisión y establecimiento de cuotas es el mismo que el de los centros públicos.</p> <p>Este sistema de becas, complementario con el sistemas de becas y ayudas de otras Administraciones Públicas, se integra dentro de una política global de atención a la infancia y juventud que lleva a cabo la Comunidad de Madrid, destacándose en materia de educación un interés prioritario por intensificar</p>

⁵⁴ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 1, de 2 de enero.

⁵⁵ Boletín Oficial del Estado nº 139, de 11 de junio.

⁵⁶ Boletín Oficial de Estado nº 238, de 4 de octubre.

la atención educativa a los niños de cero a seis años de edad.

Al objeto de facilitar y ampliar la escolarización de niños menores de tres años de edad, la Comunidad de Madrid inició en el curso 2002 – 2003 la concesión de ayudas económicas a las familias, al objeto de que un menor nivel de renta familiar no fuera un obstáculo del acceso a los centros educativos en edades tempranas.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre⁵⁷, de Calidad de la Educación dispone el establecimiento de becas y ayudas como garantía de las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, establece como novedad la enseñanza preescolar, en la que se aglutinan los caracteres educativo y asistencial y que, destinada a los niños y niñas de menos de tres años de edad, les posibilitará el desarrollo del conocimiento del propio cuerpo, del entorno inmediato y las pautas iniciales de convivencia y comunicación. Para el adecuado desarrollo educativo de los niños de esta edad, las Administraciones educativas deben atender las necesidades que concurren en las familias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo⁵⁸, de Educación, en su artículo 83, dispone el establecimiento de becas y ayudas como garantía de las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, especialmente para las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables.

Las fases del procedimiento son:

- 1º. **INICIACIÓN.** El procedimiento se inicia a instancia de parte por las familias (padre, madre o tutor) a través de las guarderías o escuelas infantiles, previa publicación de la convocatoria por parte de la Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 2º. **TRAMITACIÓN.** La Comisión de Valoración se reunirá para el estudio de las solicitudes presentadas y elevará *Propuesta de Resolución* a la persona titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- 3º. **RESOLUCIÓN.** La persona titular de la Dirección General de Educación, en los primeros años, y la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, después, resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas y la cuantía de las mismas para su publicación en los tabloneros de anuncios de las sedes de las Direcciones de Área Territorial, en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Queda autorizada la Dirección General de Educación, la Dirección General del Centros Docentes y la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, según los años, para resolver cuantas implicaciones se presentaran en el desarrollo de la convocatoria.

Observaciones sobre el procedimiento

Actividades del procedimiento

Nº de actividad	Denominación	Descripción
1	Iniciación	<u>En los años 1985 – 1991, el procedimiento se inicia a instancia de parte por las familias (padre, madre o tutor) a través de las guarderías o escuelas infantiles, previa publicación de la convocatoria por parte de la</u>

⁵⁷ Boletín Oficial de Estado nº 307, de 24 de diciembre.

⁵⁸ Boletín Oficial de Estado nº 106, de 4 de mayo.

	<p>Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Las instancias de solicitud, según el Anexo I, podrán recogerse en los Ayuntamientos o Juntas Municipales, en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, y en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Comunidad de Madrid, o en las propias guarderías o escuelas infantiles. Una vez cumplimentadas, las instancias se entregarán en los centros correspondientes.</p> <p>Entre los años 1985 – 1991, las becas de escolaridad convocadas están destinadas a niños de cero a seis años en guarderías o escuelas infantiles públicas, laborales o privadas, exceptuando las de titularidad de la Comunidad de Madrid y las de aquellos Ayuntamientos que tienen suscrito un convenio para la financiación de sus propias escuelas con la Comunidad de Madrid.</p> <p>Los <u>requisitos</u> en los años 1985 – 1991 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Tener nacionalidad española. — No gozar de otras becas, subvenciones y/o auxilios económicos de la misma finalidad, de organismos e instituciones públicas o privadas. — Estar escolarizado en una guardería o escuela infantil legalmente autorizada o tener plaza solicitada. — No podrán solicitar ayuda los niños escolarizados en escuelas infantiles dependientes de la Comunidad de Madrid o de Ayuntamientos que tienen suscritos convenios con la Comunidad de Madrid para la financiación de las mismas. <p>En los años 2002 – 2016, el procedimiento se inicia a instancia de parte por las familias (padre, madre, tutor acogedor o persona encargada de la guarda y protección de los niños menores de tres años). Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como Anexo I en la Orden y podrán recogerse en las sedes de las Direcciones de Área Territorial u obtenerse en el portal <i>web</i> corporativo (www.madrid.org/educamadrid).</p> <p>Habrán de presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro escolar en el que el alumno esté matriculado, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.</p> <p>A partir de año 2010, también podrá presentarse solicitud telemática a través del portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), incluyendo la incorporación por parte de los solicitantes de la documentación digitalizada. Para ello, será imprescindible la utilización de un certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.</p> <p>Entre los años 2002 – 2016, las becas de escolaridad convocadas están destinadas a niños menores de tres años escolarizados en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados del ámbito de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Los <u>requisitos</u> en los años 2002 – 2016 son:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ser alumnos residentes en la Comunidad de Madrid, que hayan
--	--

		<p>nacido en los dos años anteriores y en el año de la convocatoria y que, para el curso de la convocatoria, estén matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros a los que se hace referencia la Orden.</p> <p>En los años 2005 y 2006, los alumnos que hayan nacido a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que se determine en la Orden de la convocatoria.</p> <p>En el año 2007, los alumnos que hayan nacido o cuyo nacimiento esté previsto con anterioridad al 30 de junio inmediato anterior al curso al que corresponda la convocatoria.</p> <p>En el año 2008, los alumnos que hayan nacido o cuyo nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de junio inmediato anterior al curso al que corresponda la convocatoria.</p> <p>En los años 2009 – 2016, los alumnos que hayan nacido o cuyo nacimiento esté previsto con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que se determine en cada Orden de convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Se reconoce a todos los extranjeros residentes en la Comunidad de Madrid el acceso a las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. — Hasta el año 2005, los beneficiarios de las ayudas no podrán serlo de otras con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, para el curso objeto de la convocatoria. — En los años 2006 y 2007, las becas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de la cuota mensual del centro. — No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2	Tramitación (Propuesta de Resolución)	<p><u>AÑOS 1985 Y 1986</u></p> <p>En el plazo de cinco días, en 1985, y de 7 días, en 1986, a partir del de finalización de la entrega de solicitudes, las guarderías o escuelas infantiles remitirán las mismas, con su documentación, al Registro de la Consejería de Educación y Juventud.</p> <p>La Comisión de Selección estará compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Un <u>Presidente</u>: la persona titular de la Dirección General de Educación o persona en quien delegue. b) <u>Vocales</u>: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Un representante de la Dirección General de Bienestar Social de la Comunidad de Madrid. ➤ Dos representantes de Ayuntamientos o Juntas de Distrito de la Comunidad de Madrid. ➤ Dos representantes de Asociaciones de Padres de Alumnos, que se reducirá a uno en el año 1986. ➤ Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. c) Un <u>Secretario</u>: un funcionario del Servicio de Escuelas Infantiles. <p>De acuerdo con el número de solicitudes, la Consejería de Educación y Juventud podrá constituir Comisiones de baremación por zonas, distritos o Municipios.</p>

		<p>Dichas Comisiones, en las que participarán representantes de la Administración educativa, Ayuntamientos y Asociaciones de Padres de Alumnos, elevarán propuesta a la Comisión de Selección en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.</p> <p><u>AÑOS 1987 – 1991</u></p> <p>En el plazo de siete días naturales a partir del de finalización de entrega de solicitudes, las guarderías o escuelas infantiles remitirán las mismas, con su documentación, previa comprobación de que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas, al Registro de la Consejería de Educación y Juventud. Las solicitudes irán acompañadas de una relación nominal de solicitantes, en ejemplar duplicado, que una vez sellado será entregado al centro como justificante de la presentación.</p> <p>La Comisión de Selección estará compuesta por:</p> <p>a) Un <u>Presidente</u>: la persona titular de la Dirección General de Educación o persona en quien delegue.</p> <p>b) Cuatro <u>Vocales</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Un representante de la Dirección General de Bienestar Social de la Comunidad de Madrid. ➤ Un representante de la Federación de Municipios de Madrid. ➤ Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos. ➤ Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. <p>c) Un <u>Secretario</u>: un funcionario del Servicio de Escuelas Infantiles.</p> <p><u>AÑOS 2002 – 2007</u></p> <p>En los años 2003 y 2004, la forma de concesión de las ayudas es la de concurso y, en los años 2002 y 2005 – 2007, la forma de concesión de las ayudas es la de concurrencia competitiva. En la convocatoria, aparecen los criterios para la baremación de las solicitudes por los que se registró la Comisión de Valoración.</p> <p>Las solicitudes serán baremadas por las Direcciones de Área Territorial a cuyo ámbito de gestión corresponda el centro en el que esté matriculado el alumno, como órgano instructor del expediente.</p> <p>La propuesta de resolución será elaborada por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:</p> <p>a) Un <u>Presidente</u>: la persona titular de la Dirección General de Centros Docentes, o persona en quien delegue.</p> <p>b) <u>Vocales</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona titular de la Subdirección General de Centros Privados. ▪ Cinco representantes de las Direcciones de Área Territorial (en el año 2002). ▪ Un funcionario de la Dirección General de Centros Docentes. ▪ La persona titular de la Secretaría General de cada una de las cinco Direcciones de Área Territorial. ▪ Las personas titulares de las Direcciones de cada una de las Áreas Territoriales, o personas en quienes deleguen (en el año 2003). ▪ Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa. <p>c) Un <u>Secretario</u>: un funcionario de la Dirección General de Centros Docentes (en el año 2002); un funcionario de la Dirección de Área</p>
--	--	--

		<p>Territorial de Madrid – Capital (en el año 2003); o la persona titular del Servicio de Autorizaciones y Conciertos de la Dirección General de Centros Docentes.</p> <p>La Comisión coordinará las actuaciones de las Direcciones de Área Territorial, aprobando los acuerdos que sean necesarios para que aquéllas procedan a la baremación de las solicitudes, y aplicará los criterios establecidos en el artículo quinto de la Orden.</p> <p>La Comisión de Valoración elevará su <i>Propuesta de Resolución</i> a la persona titular de la Consejería de Educación. Para ello, elaborará la propuesta definitiva de alumnos excluidos, así como la de admitidos por orden de puntuación.</p> <p><u>AÑOS 2008 – 2015</u></p> <p>La forma de concesión de las ayudas es la de concurrencia competitiva.</p> <p>El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería competente en materia de Educación.</p> <p>La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden.</p> <p>En la convocatoria aparecen los criterios para la baremación de las solicitudes.</p> <p>La Comisión de Valoración está integrada por:</p> <p>a) Un <u>Presidente</u>: la persona titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación o persona en quien delegue.</p> <p>b) <u>Vocales</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La persona titular de la Dirección General de Familia, o persona en quien delegue (en los años 2008 – 2009). ▪ Dos representantes de la Subdirección General de Becas y Ayudas. ▪ Un representante de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada <p>c) Un <u>Secretario</u>: un representante de la Subdirección General de Becas y Ayudas.</p> <p>Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión de Valoración elevará la <i>Propuesta de Resolución</i> de la convocatoria determinando por orden de puntuación los beneficiarios y los no beneficiarios así como los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.</p> <p><u>AÑO 2016</u></p> <p>Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “Perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del <i>“Contrato de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la gestión de la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2016 – 2017”</i>.</p> <p>La forma de concesión de las ayudas es la de concurrencia competitiva.</p>
--	--	--

		<p>Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Orden de la convocatoria.</p> <p>El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Becas y Ayudas a la Educación.</p> <p>Al órgano instructor del procedimiento le corresponde la realización de todas las actuaciones previstas en la resolución.</p> <p>En la convocatoria aparecen los criterios para la baremación de las solicitudes.</p> <p>La Comisión de Valoración está integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Un <u>Presidente</u>: la persona titular de la Dirección General competente en materia de Becas y Ayudas a la Educación o persona en quien delegue. b) <u>Vocales</u>: tres representantes de la Subdirección General competente en materia de Becas y Ayudas c) Un <u>Secretario</u>: un representante de la Subdirección General competente en materia de Becas y Ayudas. <p>Finalizado el plazo de subsanaciones y de mejora, la Comisión de Valoración elevará la <i>Propuesta de Resolución</i> de la convocatoria determinando por orden de puntuación los beneficiarios y los no beneficiarios, así como los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.</p>
3	Resolución (finalización y publicación)	<p><u>AÑOS 1985 – 1987</u> La Consejería de Educación y Juventud hará pública la resolución de la convocatoria en las respectivas escuelas o guarderías infantiles.</p> <p><u>AÑOS 1988 – 1989</u> En estos años, además, la Consejería de Educación y Juventud remitirá copia de la misma a los respectivos municipios y fijará las fechas para las posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de ayudas concedidas. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Educación, se indicará a los centros el procedimiento a seguir en la aplicación, percepción y abono de las cantidades a percibir.</p> <p><u>AÑOS 1990 – 1991</u> La relación de solicitantes de cada guardería o escuela infantil clasificadas por puntuación y con indicación de aquellos que han obtenido ayuda se enviará a cada centro, cuyo Director deberá hacerla pública y trasladarla, en su caso, a la Asociación de Padres de Alumnos.</p> <p>Asimismo, se remitirá notificación al Ayuntamiento o Junta Municipal de Distrito correspondiente.</p> <p>En la citada resolución se citará plazo y fechas de reclamaciones. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de ayudas concedidas.</p> <p>La Dirección General de Educación queda autorizada para resolver cuantas implicaciones se presenten en el desarrollo de la convocatoria. Resueltas las reclamaciones y hecha pública la lista definitiva de ayudas concedidas, este acto pone fin a la vía administrativa.</p>

		<p><u>AÑOS 2002 – 2016</u></p> <p>En los años 2002 – 2007 y 2011 – 2016, la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas y la cuantía de las mismas.</p> <p>En los años 2008 – 2010, la Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde conjuntamente a los titulares de la Consejería competente en materia de Familia.</p> <p>La Resolución y las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria se publicarán, simultáneamente, en los tablones de anuncios de las sedes de las Direcciones de Área Territorial y, a partir de: el año 2004 en la portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid, donde a partir del año 2010 se habilitará una consulta individual al efecto; y el año 2005 en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano.</p> <p>En el año 2016, las listas también se expondrán en la Oficina de Información de la Consejería competente en materia de Educación.</p> <p>La resolución de la convocatoria se publicará, a efectos de plazo para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el año 2016, se publicará en extracto, así como la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p> <p>A partir del año 2005, las relaciones también serán remitidas por la Comisión de Valoración a los centros privados en los que esté matriculado, al menos, uno de los solicitantes de las ayudas. Los interesados dispondrán de plazo para subsanar o mejorar la solicitud y documentación o formular las alegaciones oportunas.</p> <p>Se determina el plazo máximo para la resolución y publicación de esta convocatoria contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.</p> <p>La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo si, transcurrido dicho plazo, no ha recaído <i>Resolución</i> expresa de la convocatoria. La <i>Resolución</i> pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse: en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación; o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en los tablones de anuncios de las sedes de las Direcciones de Área Territorial y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.</p> <p>A partir del año 2004, se autoriza a la Comisión de Valoración para dictar las Instrucciones que procedan para la interpretación y el desarrollo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria. Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación o recurso contencioso – administrativo.</p> <p>A partir del año 2008, se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a interpretar y desarrollar lo establecido en la</p>
--	--	---

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

		Orden.
--	--	--------

B) Documentos que conforman el(los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Ayudas a la escolarización infantil

Nº de actividad 1

Denominación de la actividad Iniciación

		Nº de orden del documento	1
Documento	Solicitud de ayuda para guardería o escuela infantil		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	<p style="text-align: center;">Relación de los documentos (indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Libro de Familia o acreditación municipal de convivencia o volante de empadronamiento (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Título o carné actualizado de familia numerosa (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad de Extranjero, pasaporte (válidamente expedido y en vigor, para el caso de extranjeros que carezcan de Número de Identidad de Extranjero), u otro documento oficial que acredite la identidad del padre, madre o tutor del alumno (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del alumno solicitante de la ayuda (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los padres en el caso en que no exista convivencia matrimonial (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Certificado de defunción, en el caso de fallecimiento de alguno de los cónyuges (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Sentencia de relaciones paterno – filiales (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos en caso de separación o divorcio (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Sentencia judicial en caso de separación legal o divorcio (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Documentación que avale la condición de niño o niña en acogimiento familiar o adopción (original o copia autenticada).</u> ➤ <u>Última nómina o recibo de cotización a la Seguridad Social de todos los miembros familiares o justificación, en su caso, de la Oficina de Empleo donde se haga constar si el cabeza de familia percibe o no subsidio y cuantía de éste (original o copia autenticada).</u> 		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<ul style="list-style-type: none">➤ <u>Documentos acreditativos de desempleo</u>, en el supuesto de que se haga constar esta situación en la solicitud (original o copia autenticada).➤ <u>Documentos acreditativos de otras cargas familiares</u> (original o copia autenticada): otros parientes que dependan del núcleo familiar, miembros de la familia enfermos, impedidos, etc.➤ <u>Documentos acreditativos de otros gastos familiares</u> (original o copia autenticada): vivienda, otros gastos extraordinarios, etc.➤ <u>Informe de vida laboral</u> actualizado de los padres (original o copia autenticada).➤ <u>Certificado de servicios prestados o de cuotas expedido por la unidad de personal a la que se encuentren adscritos, servicio de pagaduría u órgano correspondiente</u>, en el caso de Regímenes Especiales de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (original o copia autenticada).➤ En el caso de trabajadores por cuenta propia, no obligados a constar dados de alta en la Seguridad Social deberá presentarse <u>recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad asimilada al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos</u> (original o copia autenticada).➤ <u>Certificación de haberes netos anuales por cada miembro de la unidad familiar que trabaje o última Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla o resumen de liquidación realizado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del último año</u> (original o copia autenticada). En su defecto, <u>certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente que avale la no presentación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)</u> (original o copia autenticada) y:<ul style="list-style-type: none">• <u>Declaración jurada</u> –sólo para aquellos casos en los que la normativa laboral no exija contrato– (original o copia autenticada).• <u>Documentos de carácter oficial que justifiquen los ingresos obtenidos</u> por todos los miembros de la unidad familiar en el último año (original o copia autenticada).➤ <u>Certificados médicos</u> que acrediten las circunstancias de enfermedad o minusvalía crónicas (original o copia autenticada).➤ <u>Certificado de matriculación</u> emitido por el centro educativo en el que conste la cuota mensual en concepto de escolarización a satisfacer conforme al modelo que consta como Anexo II a la Orden (original o copia autenticada).➤ <u>Certificado de los servicios sociales que justifique situaciones socio – familiares que supongan dificultades específicas para atender</u>
--	--	--

	<p><u>adecuadamente al niño</u> y que hagan especialmente necesaria su escolarización (original o copia autenticada).</p> <p>➤ <u>Certificado</u> emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de otra ayuda o beca en el caso de que la familia del alumno la perciba para el curso correspondiente con finalidad similar, proveniente de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales (original o copia autenticada).</p> <p>A) En el caso de niños que no hayan nacido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de fecha probable del parto (original) • <u>Certificado de reserva de plaza</u> emitido por el centro conforme al modelo que se apruebe por la Orden de convocatoria (original o copia autenticada). • Una vez nacido el niño, antes de la fecha que se determine en la convocatoria, si fuera posterior, en el plazo de presentación de alegaciones a los listados provisionales, <u>deberá aportarse nuevamente el Libro de Familia o documento oficial similar actualizado, o certificado médico acreditativo del nacimiento y de la fecha en que se ha producido</u> (original o copia autenticada). <p>B) En el caso de padres o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100, deberá aportarse <u>certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial</u> de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedida por la Consejería u organismo competente (original o copia autenticada).</p> <p>C) En el caso de alumnos con necesidades especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial, deberá aportar <u>dictamen</u> emitido por un Equipo de Atención Temprana de la Consejería competente en materia de Educación o <u>certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial</u> expedido por la Consejería u organismo competente (original o copia autenticada).</p> <p>D) En el caso de solicitud telemática, ya que únicamente podrá ser firmada digitalmente por uno de los padres, se deberá adjuntar a la solicitud <u>documento firmado por el otro padre, y por el resto de personas mayores de edad que figuren en ella, donde conste su consentimiento para la presentación de la solicitud en su nombre y a la Comunidad de Madrid para realizar las consultas telemáticas</u></p>
--	--

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

		<p><u>de sus datos</u>. Cuando en la solicitud se haya indicado que la familia es monoparental y dicha situación no coincida con la reflejada en el Libro de Familia, se deberá adjuntar un <u>documento firmado por el cónyuge o pareja que figure en el Libro de Familia y no en la solicitud donde conste el consentimiento para realizar las consultas telemáticas de sus datos</u> (original).</p>
Unidad o persona responsable	<p>Registro General de la Consejería con competencias en materia de Educación.</p> <p>La presentación puede hacerse en:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Por medios electrónicos, a través de la portal <i>web</i> corporativo de la Comunidad de Madrid. — Guarderías o escuelas infantiles en que esté matriculado el niño o tenga solicitada plaza. — Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro escolar en el que el alumno esté matriculado. — Registro General de la Comunidad de Madrid. — Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local. — Oficinas de Correos. — Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. 	
Trámite u operación que realiza	<p>Los centros se encargan de la recepción presencial de solicitudes y documentación adjunta, además de la remisión de las mismas con su documentación, previa comprobación de que éstas están debidamente cumplimentadas, al Registro de la Consejería competente en materia de Educación.</p>	
Plazo (si hay)	<ul style="list-style-type: none"> — El plazo varía según la convocatoria: en las primeras convocatorias, se especifica en la propia convocatoria y es de un mes. — A partir del año 2002, el plazo varía según la convocatoria: quince días especificados o quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; plazo especificado en cada convocatoria y nunca superior a un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. 	
Soporte	<p>Papel <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Otros <input type="checkbox"/></p> <p><i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i></p> <hr style="width: 80%; margin-left: 0;"/>	<p>Formato</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ A4. ➤ XML.
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="margin-left: 20px;">Unidad diferente a la del trámite <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p>	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	<p>Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p style="margin-left: 20px;">Relación de la documentación de apoyo <i>(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i></p>	

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Ayudas a la escolarización infantil

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Nº de actividad 2

Denominación de la actividad Tramitación (Propuesta de Resolución)

		Nº de orden del documento	1
Documento	Propuesta de Resolución de la convocatoria emanada de la Comisión de Selección/Valoración.		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
	Relación de los documentos (indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Anexo II de la convocatoria cumplimentado por el centro (original).</u> ➤ <u>Relación nominal de solicitantes, en ejemplar duplicado, remitida por el centro al Registro de la Consejería de Educación (original).</u> ➤ <u>Relación nominal provisional de solicitantes admitidos y excluidos a la convocatoria (original).</u> ➤ <u>Propuesta de concesión efectuada por la Comisión de Valoración (original).</u> ➤ <u>Acuerdos necesarios para que las Direcciones de Área Territorial procedan a la baremación de las solicitudes (original).</u> ➤ <u>Valoración provisional de las solicitudes, que será publicada simultáneamente en los tableros de anuncios de las sedes de las Direcciones de Área Territorial (original).</u> ➤ <u>Alegaciones y escritos de subsanación de los interesados dirigidos a la Comisión de Valoración (original).</u> ➤ <u>Propuesta definitiva de alumnos excluidos, así como de admitidos por orden de puntuación (original).</u> ➤ <u>Propuesta de Resolución definitiva elevada por la Comisión de Valoración dirigida a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación y presentada en los Registros de la Dirección de Área Territorial correspondiente (original).</u> 	
Unidad o persona responsable	— Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas. — La valoración de las solicitudes se realiza en las Comisiones de Selección/Valoración.		
Trámite u operación que realiza	— Valoración – baremación de solicitudes y Propuestas de Resolución. — Elaboración de la propuesta de valoración. — Subsanación de defectos y reclamaciones. — Elaboración de listas provisionales de admitidos y excluidos.		
Plazo (si hay)	Sin especificar. Solamente se especifica el plazo para subsanación de defectos o formular alegaciones por parte de los interesados: diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato	➤ A4.
<i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i>			
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
<i>Unidad diferente a la del trámite (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
<i>Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")</i>			

Nº de procedimiento 1

Denominación del procedimiento Ayudas a la escolarización infantil

Nº de actividad 3

Denominación de la actividad Resolución (finalización y publicación)

Nº de orden del documento		1
Documento	Orden de resolución definitiva de la convocatoria, determinando beneficiarios, no beneficiarios y excluidos, así como la puntuación de corte para ser beneficiarios de las ayudas.	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros documentos que acompañan	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<i>Relación de los documentos (indíquese los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")</i>		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Relación nominal definitiva de beneficiarios de ayudas concedidas clasificada por puntuación (original).</u> ➤ <u>Relación nominal definitiva de no beneficiarios (original).</u> ➤ <u>Relación nominal definitiva de beneficiarios excluidos (original).</u> ➤ <u>Notificación de la resolución definitiva al Ayuntamiento o Junta Municipal de Distrito correspondiente (original).</u> ➤ <u>Notificación individual de la resolución definitiva, en el caso de solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género (original).</u> ➤ <u>Resolución definitiva por parte del Consejero de Educación, publicada simultáneamente en los tabloneros de anuncios de las sedes de las Direcciones de Área Territorial (original).</u> ➤ <u>Certificados del centro acreditativo de la periodicidad de los pagos y de la escolarización efectiva del alumno, conforme al modelo de impreso Anexo III de la Orden de convocatoria y a través de la aplicación informática Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER) (original).</u>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

		<ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>Orden de transferencia bancaria de la ayuda concedida en pagos fraccionados</u> (original). ➤ <u>Cheques personalizados para proceder al pago de la convocatoria</u> (original). ➤ <u>Tarjeta personalizada que se irá recargando mensualmente con el importe de la ayuda</u> (original). ➤ <u>Documentos justificativos de la empresa colaboradora para gestionar los trabajos relativos a la fase de pago, mediante el sistema de cheques, del gasto realizado en soporte informático</u> (original). ➤ <u>Instrucciones dictadas por la Dirección General de Centros Docentes para la interpretación y el desarrollo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria</u> (original). ➤ <u>Escrito de renuncia si por cualquier causa un beneficiario de la beca quisiera ejercer el derecho de renuncia</u> (original). ➤ <u>Comunicación de las bajas definitivas y los traslados de alumnos beneficiarios a la Dirección de Área Territorial correspondiente</u> (original). ➤ <u>Recurso potestativo de reposición, contra la resolución⁵⁹, ya sea provisional o definitiva, presentado ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación</u> (original). ➤ <u>Recurso contencioso – administrativo⁶⁰ contra la Resolución, ya sea provisional o definitiva, presentado ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid</u> (original).
Unidad o persona responsable	— Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas. — La Orden de resolución la emite la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.	
Trámite u operación que realiza	— Resolución provisional. — Resolución definitiva. — Abono de las ayudas. — Recursos.	
Plazo (si hay)	4, 5 y 6 meses por término medio (variable según la convocatoria). No incluye los posibles recursos.	
Soporte	Papel <input checked="" type="checkbox"/> Informático/Electrónico <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Formato <ul style="list-style-type: none"> ➤ A4. ➤ XML. <i>Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":</i> _____
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
¿El procedimiento	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	

⁵⁹ También, puede presentarse contra la convocatoria de las ayudas.

⁶⁰ También, puede presentarse contra la convocatoria de ayudas.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Relación de la documentación de apoyo (indíquese la misma en caso de haber seleccionado "SI")	
--	--	--

3. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Constitución	Constitución Española	31/10/1978	29/12/1978	BOE	311		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	25/02/1983	01/03/1983	BOE	51		
Real Decreto	Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, por el que se aprueban las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid y funcionamiento de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria segunda de su Estatuto de Autonomía	29/06/1983	19/07/1983	BOE	171		
Ley	Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid	13/12/1983	20/12/1983	BOCM	161	10/01/1984	8
Decreto	Decreto 126/1983, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se adscriben a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios estatales transferidos en materia de Guarderías Infantiles Laborales	22/12/1983	02/01/1984	BOCM	1		
Real Decreto	Real Decreto 537/1984, de 25 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Guarderías Infantiles Laborales	25/01/1984	21/03/1984	BOE	69		
Real Decreto	Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores	29/02/1984	11/06/1984	BOE	139	19/06/1985	146
Decreto	Decreto 63/1984, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se adscribe a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios estatales transferidos en materia de protección de menores	14/06/1984	03/07/1984	BOCM	157		
Decreto	Decreto 88/1986, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los convenios con Ayuntamientos para la atención educativa a la población infantil de 0-5 años.	11/09/1986	24/09/1986	BOCM	227		
Ley	Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	03/10/1990	04/10/1990	BOE	238		
Ley	Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	08/11/1990	21/11/1990	BOCM	277	13/12/1990	296
Ley	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del	26/11/1992	27/11/1992	BOE	285		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

	Procedimiento Administrativo Común						
Resolución	Resolución de 2 de diciembre de 1992, del Director General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid	02/12/1992	29/12/1992	BOE	312		
Decreto	Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas	26/08/1993	27/08/1993	BOCM	202		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	24/03/1994	25/03/1994	BOE	75	15/04/1994	90
Ley	Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid	08/03/1995	21/03/1995	BOCM	68		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil	15/01/1996	17/01/1996	BOE	15		
Ley	Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo	19/12/1996	27/12/1996	BOCM	307		
Ley Orgánica	Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid	07/07/1998	08/07/1998	BOE	162		
Orden	Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, Reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid	29/09/1998	06/10/1998	BOCM	237		
Orden	Orden 3936/1998, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se regulan las bases para la suscripción de convenios con los Ayuntamientos para la creación y funcionamiento de centros integrados en la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid	11/12/1998	21/12/1998	BOCM	302		
Decreto	Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de 1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas	23/12/1998	07/01/1999	BOCM	5		
Ley	Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	13/01/1999	14/01/1999	BOE	12		
Real Decreto	Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no	28/05/1999	23/06/1999	BOE	149		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

	universitaria						
Ley	Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo	08/10/1999	09/10/1999	BOE	242		
Ley	Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	11/01/2000	12/01/2000	BOE	10	24/01/2000	20
Decreto	Decreto 60/2000, de 6 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crean, se suprimen y se cambia la titularidad de Escuelas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo de la Comunidad de Madrid y se establece la capacidad máxima de alumnos por aula	06/04/2000	24/04/2000	BOCM	96		
Decreto	Decreto 235/2000, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea un fichero de datos personales, se modifica un fichero y se suprimen 8 ficheros, todos ellos dependientes de la Dirección General de Promoción Educativa	26/10/2000	03/11/2000	BOCM	262		
Orden	Orden 7392/2000, de 22 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se crean las Zonas de las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo y segundo ciclo denominadas Casas de Niños	22/12/2000	09/01/2001	BOCM	7		
Ley	Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	22/12/2000	23/12/2000	BOE	307	23/02/2001	47
Resolución	Resolución de 12 de febrero de 2001, de la Directora General de Promoción Educativa, por la que se procede a la publicación del Plan Regional de Compensación Educativa en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	12/02/2001	26/02/2001	BOCM	48		
Ley	Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid	27/12/2001	31/12/2001	BOCM	310		
Decreto	Decreto 21/2002, de 24 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid	24/01/2002	05/02/2002	BOCM	30		
Decreto	Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid	14/11/2002	02/12/2002	BOCM	286		
Ley	Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación	23/12/2002	24/12/2002	BOE	307		
Orden	Orden 1005/2003, de 24 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se actualizan las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil,	24/02/2003	13/03/2003	BOCM	61		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

	Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria						
Orden	Orden 2201/2003, de 23 de abril, del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica un fichero que contiene datos de carácter personal, dependiente del Servicio de Gestión Económico – Administrativa y Ayudas de la Dirección General de Promoción Educativa	23/04/2003	21/05/2003	BOCM	119		
Ley	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	17/11/2003	18/11/2003	BOE	276		
Ley	Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad	02/12/2003	03/12/2003	BOE	289		
Ley	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	17/12/2003	18/12/2003	BOE	302		
Orden	Orden 1174/2005, de 24 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se hace pública la modificación del Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid	24/02/2005	15/03/2005	BOCM	62		
Orden	Orden 3362/2005, de 29 de junio, por la que se modifica la Orden 4138/2004, de 15 de octubre, del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica el fichero automatizado "Licencias del Personal Docente" dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, se crea el fichero "Pruebas Libres de Graduado en Educación Secundaria" dependiente de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial de Madrid – Este, y se suprimen siete ficheros de la Dirección de Área Territorial de Madrid – Oeste, seis ficheros de la Dirección de Área Territorial de Madrid – Este y dos de la Subdirección General de Inspección Educativa	29/06/2005	19/07/2005	BOCM	170		
Ley	Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid	20/12/2005	29/12/2005	BOCM	310		
Ley	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	03/05/2006	04/05/2006	BOE	106		
Real Decreto	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	21/07/2006	25/07/2006	BOE	176	11/11/2006	270
Decreto	Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, del Consejo de Gobierno, de utilización de la firma electrónica en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos y telemáticos	08/11/2006	10/11/2006	BOCM	268		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Ley	Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	22/06/2007	23/06/2007	BOE	150	30/07/2007	158
Decreto	Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid	06/03/2008	12/03/2008	BOCM	61		
Decreto	Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid	23/12/2009	29/12/2009	BOCM	308		
Decreto	Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias	25/03/2010	23/04/2010	BOCM	96		
Real Decreto Legislativo	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social	29/11/2013	03/12/2013	BOE	289		
Ley	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	01/10/2015	02/10/2015	BOE	236		

B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. err.	Nº
Orden	Orden de 31 de julio de 1985, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan becas en guarderías y escuelas infantiles para el curso 1985/1986	31/07/1985	21/08/1985	BOCM	198		
Orden	Orden de 22 de mayo de 1986, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan becas de escolaridad en guarderías y escuelas infantiles del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 1986 – 87	22/05/1986	24/05/1986	BOCM	122		
Orden	Orden de 22 de mayo de 1987, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan becas de escolaridad en guarderías o escuelas infantiles del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 1987/88	22/05/1987	30/05/1987	BOCM	127		
Orden	Orden de 25 de mayo de 1988, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas de escolaridad en guarderías o escuelas infantiles del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para el curso escolar 88/89	25/05/1988	30/05/1988	BOCM	127		
Orden	Orden de 23 de febrero de 1989, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas de escolaridad para niños de cero a seis años en guarderías o escuelas infantiles ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para el curso 1989/90	23/02/1989	25/04/1989	BOCM	97		
Orden	Orden de 20 de abril de 1990, del	20/04/1990	30/04/1990	BOCM	101		

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

	Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la escolaridad de niños menores de seis años en guarderías o escuelas infantiles ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid						
Orden	Orden 383/1991, de 25 de abril, del Consejero de Educación, por la que convocan ayudas para la escolarización de niños menores de seis años en guarderías o escuelas infantiles ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid	25/04/1991	30/04/1991	BOCM	101		
Orden	Orden 3526/2002, de 5 de julio, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas individuales para la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil para el Curso 2002/2003	05/07/2002	08/07/2002	BOCM	160		
Orden	Orden 1419/2003, de 13 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2002/2003	13/03/2003	27/03/2003	BOCM	73		
Orden	Orden 4078/2003, de 21 de julio, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003 – 2004	21/07/2003	25/07/2003	BOCM	175		
Orden	Orden 1138/2004, de 23 de marzo, del Consejero de Educación, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003 – 2004	23/03/2004	31/03/2004	BOCM	77		
Orden	Orden 4820/2004, de 29 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004/2005	29/10/2004	04/11/2004	BOCM	263		
Orden	Orden 2318/2005, de 27 de abril, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2004/2005	27/04/2005	29/04/2005	BOCM	101		
Orden	Orden 3685/2005, de 15 de julio, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2005 – 2006	15/07/2005	19/07/2005	BOCM	170		
Orden	Orden 1616/2006, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2005/2006.	23/03/2006	24/03/2006	BOCM	71		
Orden	Orden 2585/2006, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la	11/05/2006	12/05/2006	BOCM	112		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

	concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2006 – 2007						
Orden	Orden 6709/2006, de 21 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2006/2007	21/11/2006	23/11/2006	BOCM	279		
Orden	Orden 2171/2007, de 3 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2007 – 2008	03/05/2007	07/05/2007	BOCM	107		
Orden	Orden 5523/2007, de 24 de octubre, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2007 – 2008 (solicitudes de renovación)	24/10/2007	31/10/2007	BOCM	259		
Orden	Orden 2250/2008, de 24 de abril, de la Consejera de Educación y de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2008 – 2009	24/04/2008	05/05/2008	BOCM	106		
Orden	Orden 4252/2008, de 12 de septiembre, conjunta de la Consejera de Educación y de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2008 – 2009	12/09/2008	22/09/2008	BOCM	226		
Orden	Orden 2933/2009, de 22 de junio, de la Consejera de Educación y la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2009 – 2010	22/06/2009	26/06/2009	BOCM	150		
Orden	Orden 4670/2009, de 20 de octubre, de la Consejera de Educación y de la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2009 – 2010	20/10/2009	03/11/2009	BOCM	261		
Orden	Orden 3336/2010, de 11 de junio, de la Consejera de Educación y la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2010 – 2011	11/06/2010	17/06/2010	BOCM	143		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

*Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización*

Orden	Orden 4849/2010, de 22 de septiembre, de la Consejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2010 – 2011	22/09/2010	28/09/2010	BOCM	232		
Orden	Orden 1147/2011, de 21 de marzo, de la Consejera de Educación y la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2011 – 2012	21/03/2011	04/04/2011	BOCM	79		
Orden	Orden 3132/2011, de 4 de agosto, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2011 – 2012	04/08/2011	29/08/2011	BOCM	204		
Orden	Orden 3765/2012, de 29 de marzo, de la Consejera de Educación y Empleo y el Consejero de Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de cheques guardería para el curso 2012/2013	29/03/2012	10/04/2012	BOCM	85		
Orden	Orden 9488/2012, de 7 de agosto, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de cheques guardería para la escolarización en centros privados en el curso 2012 – 2013	07/08/2012	28/08/2012	BOCM	205		
Orden	Orden 1442/2013, de 3 de mayo, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte y el Consejero de Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de cheques guardería para el curso 2013 – 2014	03/05/2013	07/05/2013	BOCM	107		
Orden	Orden 2545/2013, de 2 de agosto, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de cheques guardería para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2013 – 2014	02/08/2013	30/08/2013	BOCM	206		
Orden	Orden 1046/2014, de 27 de marzo, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte y el Consejero de Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de cheques guardería para el curso 2014 – 2015	27/03/2014	08/04/2014	BOCM	83		
Orden	Orden 2940/2014, de 16 de septiembre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de cheques guardería para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2014 – 2015	16/09/2014	19/09/2014	BOCM	223		
Orden	Orden 573/2015, de 12 de marzo, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte y el Consejero de Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de cheques guardería para el curso 2015 – 2016	12/03/2015	17/03/2015	BOCM	64		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Orden	Orden 2287/2015, de 30 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de cheques guardería para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2015 – 2016	30/07/2015	01/09/2015	BOCM	207		
Resolución	Resolución de 17 de marzo de 2016, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la gestión de la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2016 – 2017”	17/03/2016	28/03/2016	BOCM	73		
Orden	Orden 1274/2016, de 20 de abril, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte y del Consejero de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil	20/04/2016	06/05/2016	BOCM	107		
Orden	Extracto de la Orden 1516/2016, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2016 – 2017	11/05/2016	17/05/2016	BOCM	116		
Resolución	Resolución de 7 de junio de 2016, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la gestión de la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2016 – 2017”	07/06/2016	23/06/2016	BOCM	148		

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Serie descrita	Sí (totalmente) <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí (parcialmente) <input checked="" type="checkbox"/>
Tipología de la serie	Serie común <input type="checkbox"/>	Serie específica <input checked="" type="checkbox"/>

2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Expedientes sancionadores</i>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Intervención General de la Comunidad de Madrid	Su función es castigar las infracciones, habitualmente, mediante una multa dineraria.
	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid		
	Tribunal de Cuentas		
<i>Registro General del Ayuntamiento de Madrid</i>	Ayuntamiento de Madrid	Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto. Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía	Documento en el que se anotan los asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas o producidas por el Ayuntamiento. Actualmente, el Registro es electrónico. No recoge las solicitudes individualizadas, sino el bloque presentado por el centro escolar.
<i>Registros de las Direcciones de Áreas Territoriales</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Secretaría General Técnica	Documento en el que se anotan los asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas o producidas por las Direcciones de las Áreas Territoriales. Actualmente, el Registro es electrónico y está gestionado por la aplicación informática <i>SEDO – eREG</i> . No recoge las solicitudes individualizadas, sino el bloque presentado por el centro escolar.
<i>Registros auxiliares de las Juntas Municipales de Distrito</i>	Ayuntamiento de Madrid	JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO	Documento en el que se anotan los asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas o producidas por las Juntas Municipales de Distrito. Actualmente el Registro es electrónico. No recoge las solicitudes individualizadas, sino el bloque presentado por el centro escolar.
<i>Memorias anuales</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la	Recogen información de todas las actuaciones llevadas a cabo por un órgano a lo largo de un año. Existen <i>Memorias anuales</i> de la Subdirección General de Becas y Ayudas y de la

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

		Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	Consejería, así como del Ministerio competente en materia de Educación.
<i>Estadísticas</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	Sirven para comparar la evolución de las actividades llevadas a cabo por las instituciones, organismos, personas, etc. Existen indicadores y estadísticas sobre becas de distinta índole en la Administración General del Estado y en la Administración Autonómica. En este último caso existe una aplicación exclusiva para Estadísticas de la Enseñanza denominada <i>Sistema de Información Normalizado para la Estadística de la Enseñanza No Universitaria – SINEE</i> .
	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE)	
	Ministerio de Economía y Competitividad	Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Organismo Autónomo Instituto Nacional de Estadística	
<i>Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Secretaría General Técnica	Documento en el que se anotan los asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas o producidas por la Consejería. Actualmente, el Registro es electrónico y está gestionado por la aplicación <i>SEDO – eREG</i> . No recoge las solicitudes individualizadas sino el bloque presentado por el centro escolar.
<i>Registro de centros</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Contiene datos de todos los centros educativos públicos y privados de la Comunidad de Madrid.
<i>Registro de alumnos</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria	Contiene datos de todos los alumnos matriculados en todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid.
<i>Expedientes de inspección</i>	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Intervención General de la Comunidad de Madrid	Su función es determinar si los datos aportados por los solicitantes son veraces.
	Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid		

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

	Tribunal de Cuentas		
<i>Relaciones de becas</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	Sirven para controlar las becas concedidas.
<i>Relaciones de alumnos</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte.	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	Sirven para controlar los alumnos solicitantes de becas.
<i>Recursos de reposición</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Secretaría General Técnica	Reclamaciones potestativas de los solicitantes ante el órgano que resuelve.
<i>Recursos contencioso – administrativos</i>	Tribunal Superior de Justicia de Madrid	Sala de lo Contencioso – Administrativo	Reclamaciones potestativas de los solicitantes ante la jurisdicción ordinaria. Las <i>Sentencias</i> son de conservación permanente.
<i>Expedientes de subvenciones a familias</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte.	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	No está permitido recibir ayudas por el mismo concepto por parte de otra institución pública o privada. La aplicación informática <i>Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER)</i> gestiona todas las ayudas en educación desde el año 2003 ⁶¹ .

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa	Observaciones
<i>Aplicación informática Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER)</i>	Consejería de Educación, Juventud y Deporte	Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas	Desde que surgen las becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil en 1985, toda la información contenida en las solicitudes se automatizaba para llevar el control de los

⁶¹ Véase el Estudio de Identificación y Valoración de la serie *Expedientes de subvenciones públicas* (EIV – 2016/0001) correspondiente a la Tabla de Valoración de la Comunidad de Madrid con código nº TV – 32.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

		solicitantes, los centros, la reserva de plaza o la matriculación de los alumnos en centros privados, el presupuesto y aportar información a las Comisiones de Valoración y Selección. Desde 2003, la aplicación informática <i>Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER)</i> gestiona todas las ayudas, incluidas las de escolarización. Existe un histórico para las ayudas anteriores al año 2003.
--	--	---

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
		Sí	No	
X		X		<i>Registro de centros</i>
X		X		<i>Registro de alumnos</i>
X		X		<i>Registro general de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
X		X		<i>Memorias anuales</i>
X		X		<i>Estadísticas</i>
X		X		<i>Expedientes de subvenciones a familias</i>
X			X	<i>Aplicación Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER)</i>

3. ORDENACIÓN

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética:
 Onomástica
 Por Materias
 Geográfica
 Otra: _____

Observaciones: _____

4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

- Por unidad de instalación
 Por unidad documental

Observaciones: _____

5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Fechas extremas	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA				
ARCHIVO CENTRAL	168	20,16	2002 – 2013	
ARCHIVO INTERMEDIO	113	13,56	1985 – 1991	
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

6. FRECUENCIA ANUAL DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			
ARCHIVO HISTÓRICO			

7. SOPORTE FÍSICO

Papel Informático/Electrónico Otros: _____

Características: Desde el año 2008, se conserva una copia digitalizada de las solicitudes.

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
-------	-------	---------------------------

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Administrativo:	Sí	5 años	<p>El plazo para la resolución definitiva por parte de la persona titular de la Consejería competente en la materia es de 5 meses en casi todas las convocatorias, excepto en la del año 2008 que es de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.</p> <p>No obstante, las becas y ayudas tienen consideración de subvenciones y, por lo tanto, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece un período de cadencia de 4 años para las solicitudes de reintegros, la revisión de posibles infracciones o la aplicación de las sanciones. Consecuentemente, la vigencia administrativa coincide con la vigencia del valor fiscal. Además, como el artículo 5.2 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, establece que los solicitantes de las mismas no están obligados a aportar copia de los documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, siempre que hagan constar el órgano administrativo en donde aquéllos se encuentran, la fecha en que fueron presentados o emitidos y el procedimiento al que corresponden, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste (aunque quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deban ser actualizados periódicamente y aquellos que hayan sido modificados con posterioridad), se podría establecer un plazo de 5 años.</p>
Contable:	Sí	5 años	<p>Las subvenciones son devengadas anualmente dentro del año presupuestario.</p> <p>Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas dispone que las responsabilidades contables prescriben transcurridos 5 años contados desde la fecha en la que se hubieran cometido los hechos que las originen.</p>
Fiscal:	Sí	4 años	<p>En sentido estricto, la serie estudiada no posee valor fiscal, ya que éste reside en la serie relacionada <i>Expedientes de gasto</i> y los documentos fiscales de los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los <i>Expedientes de gasto</i>, se concede cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie objeto del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
Jurídico:	Sí	15 años	<p>La denegación de las ayudas puede dar lugar a la interposición de recursos de reposición y reclamaciones económico – administrativas por parte de los solicitantes, así como recursos contencioso – administrativos. Pero, éstos no se encuentran en el expediente.</p> <p>Aunque la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establecen una prescripción de las sanciones e infracciones administrativas del régimen jurídico de las subvenciones (y, por tanto, una vigencia máxima de 4 y 5 años, respectivamente), el beneficiario podría incurrir en varios delitos</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

		<p>tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Entre los delitos relativos a subvenciones públicas, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las causas será el delito de fraude de subvenciones: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 €, castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además, se impondrá al responsable <i>“la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener subvenciones o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años”</i>. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran los de: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de funciones públicas. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor jurídico para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos, fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
--	--	---

B) Valores secundarios

	Sí/No	Justificación/Legislación																														
Informativo:	Sí	<p><input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese): Recoge información interesante desde el punto de vista sociológico, demográfico, etc.</p>																														
Histórico:	Sí	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 70%;">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th style="width: 25%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Origen y evolución de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td>Estudios sobre la escolarización temprana de los niños y la conciliación de la vida familiar y laboral.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</td> <td>Estudios sobre el nivel de vida y de renta de los solicitantes.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Datos para el análisis estadístico</td> <td>Estudios de carácter económico, sociológico o demográfico.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Completa información de otras series de conservación permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td>Otra (indíquese)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa		<input checked="" type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Estudios sobre la escolarización temprana de los niños y la conciliación de la vida familiar y laboral.	<input checked="" type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	Estudios sobre el nivel de vida y de renta de los solicitantes.	<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas		<input checked="" type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	Estudios de carácter económico, sociológico o demográfico.	<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes		<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente		<input type="checkbox"/>	Otra (indíquese)	
	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES																														
<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución																															
<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa																															
<input checked="" type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Estudios sobre la escolarización temprana de los niños y la conciliación de la vida familiar y laboral.																														
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	Estudios sobre el nivel de vida y de renta de los solicitantes.																														
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas																															
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	Estudios de carácter económico, sociológico o demográfico.																														
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes																															
<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente																															
<input type="checkbox"/>	Otra (indíquese)																															

V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

- La serie es de acceso libre
- La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que la serie será de acceso libre (en años o meses)	25 años desde la fecha de fallecimiento del interesado o 50 años desde la fecha de los documentos, si la fecha de fallecimiento es desconocida. Para los documentos de carácter fiscal o tributario, el <u>acceso será restringido</u> de acuerdo a lo establecido en los artículos 95.1 y 99.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
---	---

2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA⁶²

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA						
<input type="checkbox"/>	Información ambiental Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)						
<input type="checkbox"/>	Información catastral Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario						
<input type="checkbox"/>	Secreto censal Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General						
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria						
<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico ▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública ▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid						
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica						
<input type="checkbox"/>	Otro (indíquese)						
<input type="checkbox"/>	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 60%; text-align: center;">ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN</td> <td></td> </tr> </table>	ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN		REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN		DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN	
ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN							
REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN							
DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE CLASIFICACIÓN							

3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA

⁶² De conformidad con el segundo apartado de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.	Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Principio de publicidad de las subvenciones.	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN⁶³

CONTENIDOS AFECTADOS ⁶⁴		REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	DP2: datos sobre origen racial, salud y vida sexual	Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
	DP4: otros datos de carácter personal	Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)⁶⁵

- 1º. Enmascaramiento de datos de carácter personal.
- 2º. Disociación de datos de carácter personal: copia del documento en la que se han ocultado los datos que identifican o permiten identificar fácilmente a las personas afectadas.
- 3º. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

VI. SELECCIÓN

⁶³ Si es necesaria una relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el anexo correspondiente.

⁶⁴ Se debe utilizar la tabla “Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

⁶⁵ Se debe utilizar la tabla “Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido” incluida en el ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO.

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

- Conservación Total (CT):
- Conservación Parcial (CP): Con conservación de muestra (CPcm)
 Sin conservación de muestra (CPsm)
- Eliminación Total (ET): Con conservación de muestra (ETcm)
 Sin conservación de muestra (ETsm)

En el caso de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	2 años ⁶⁶
EN ARCHIVO CENTRAL	15 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

B) Tipo de muestreo:

- Selectivo (Mu – S): Alfabético (Mu – S – A) Cronológico (Mu – S – C) Numérico (Mu – S – N)
 Otro (Mu – S – O): _____
- Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)
- Ejemplar (Mu – E)

— Como regla general para todos los tipos documentales que incluye la serie, se **conservará un 1 % de las unidades de instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin** de las unidades de instalación con **más de 15 años** desde su fecha extrema de fin.

Se **eliminarán en el plazo de dos años todas las Solicitudes denegadas que no hayan generado derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Además, se **conservarán también todas las carpetas generales**, si las hubiera, de cada uno de los tipos documentales, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención; Bases Reguladoras; Actas del órgano de baremación; Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención; Propuestas de resolución provisional y definitiva; Composición del órgano colegiado; Designaciones y Notificaciones a los miembros del órgano colegiado; Informes de letrados; Formularios tipo; Autorizaciones de gasto; etc.

Metodología del muestreo:

— Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática **Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER)** o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad

⁶⁶ Sólo para las **Solicitudes denegadas que no hayan generado derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

Observaciones:

C) Soporte de sustitución:

Sí No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: Sí No

D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA	5 años	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Cubre la vigencia contable concedida a la serie de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
EN ARCHIVO CENTRAL	10 años	Artículo 13.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Junto con el plazo concedido en archivo de oficina, cubre el total de 15 años de vigencia jurídica de la serie determinada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus modificaciones posteriores.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

E) Observaciones:

VII. RECOMENDACIONES AL GESTOR

1. RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SERIE

VIII. INFORME RESUMEN TÉCNICO – EJECUTIVO DE LA PROPUESTA DE VALORACIÓN

1. Introducción: fundamentos históricos y/o técnico – jurídicos

Esta serie surge en 1985, en virtud de: el Decreto 126/1983, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se adscriben a la Consejería de Educación y Juventud las competencias en materia de Educación Infantil; y del Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores, las cuales quedaron adscritas provisionalmente a la Consejería de Educación y Juventud por el Decreto 63/1984, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno.

El Estudio de Identificación y Valoración se ha realizado a partir de expedientes integrantes del fondo documental de la Consejería de Educación conservados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en el Archivo Central de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Las fechas extremas del citado Estudio son las correspondientes a todas las convocatorias anuales realizadas hasta el momento, que abarcan desde 1985 hasta 1991 y desde 2002 hasta 2016.

Entre aquellas funciones asumidas, se encuentra la concesión de ayudas de escolaridad en guarderías, de carácter personalizado, y destinadas prioritariamente a garantizar la atención educativa a niños de cero a seis años en situaciones especialmente carenciales o de conflicto.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo dispone, en su Título V, referido a la compensación de las desigualdades en educación, las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Así, en su artículo 64, establece que las Administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso, las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales, por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta, por su origen geográfico o por cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación obligatoria y para progresar en los niveles posteriores. Asimismo, el artículo 66 dispone que, para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensarán las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos.

Durante el curso 2001 – 2002 y al amparo del artículo 11 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación formalizó convenios para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos de centros privados de primer ciclo de Educación Infantil, cuyo régimen de admisión y establecimiento de cuotas es el mismo que el de los centros públicos.

Este sistema de becas, complementario con el sistemas de becas y ayudas de otras Administraciones Públicas, se integra dentro de una política global de atención a la infancia y juventud que lleva a cabo la Comunidad de Madrid; destacándose en materia de educación un interés prioritario por intensificar la atención educativa a los niños de cero a seis años de edad.

Al objeto de facilitar y ampliar la escolarización de niños menores de tres años de edad, la Comunidad de Madrid inició en el curso 2002 – 2003 la concesión de ayudas económicas a las familias con el fin de que un menor nivel de renta familiar no fuera el obstáculo del acceso a los centros educativos en edades tempranas.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación dispone el establecimiento de becas y ayudas como garantía de las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, establece como novedad la Enseñanza Preescolar, en la que se aglutinan los caracteres educativo y asistencial y que, destinada a los niños y niñas de menos de tres años de edad, les posibilitará el desarrollo del conocimiento del propio cuerpo, del entorno inmediato y las pautas iniciales de convivencia y comunicación. Para el adecuado desarrollo educativo de los niños de esta edad, las Administraciones educativas deben atender las necesidades que concurren en las familias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 83, dispone el establecimiento de becas y ayudas como garantía de las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, especialmente para las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables.

Entre los años 1985 – 1991, las becas de escolaridad convocadas están destinadas a niños de cero a seis años en guarderías o escuelas infantiles públicas, laborales o privadas, exceptuando las de titularidad de la Comunidad de Madrid y las de aquellos Ayuntamientos que tienen suscrito un convenio para la financiación de sus propias escuelas con la Comunidad.

Entre los años 2002 – 2016, las becas de escolaridad convocadas están destinadas a niños menores de tres años escolarizados en el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados del ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las fases del procedimiento son:

1º. INICIACIÓN. El procedimiento se inicia a instancia de parte por las familias (padre, madre o tutor) a través de las guarderías o escuelas infantiles, previa publicación de la convocatoria por parte de la Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los requisitos en los años 1985 – 1991 son los siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- No gozar de otras becas, subvenciones y/o auxilios económicos de la misma finalidad, de organismos e instituciones públicas o privadas.
- Estar escolarizado en una guardería o escuela infantil legalmente autorizada o tener plaza solicitada.
- No podrán solicitar ayuda los niños escolarizados en escuelas infantiles dependientes de la Comunidad de Madrid o de Ayuntamientos que tienen suscritos convenios con la Comunidad de Madrid para la financiación de las mismas.

Los requisitos en los años 2002 – 2016 son:

- Ser alumnos residentes en la Comunidad de Madrid, que hayan nacido en los dos años anteriores y en el año de la convocatoria y que, para el curso de la convocatoria, estén matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros a los que se hace referencia la Orden.

En los años 2005 y 2006, los alumnos que hayan nacido a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que se determine en la Orden de la convocatoria.

En el año 2007, los alumnos que hayan nacido o esté previsto el nacimiento con anterioridad al 30 de junio inmediato anterior al curso al que corresponda la convocatoria.

En el año 2008, los alumnos que hayan nacido o esté previsto el nacimiento con anterioridad al 1 de junio inmediato anterior al curso al que corresponda la convocatoria.

En los años 2009 – 2016, los alumnos que hayan nacido o esté previsto el nacimiento con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que se determine en cada Orden de convocatoria.

- Se reconoce a todos los extranjeros residentes en la Comunidad de Madrid el acceso a las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Hasta el año 2005, los beneficiarios de las ayudas no podrán serlo de otras con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, para el curso objeto de la convocatoria.
- En los años 2006 y 2007, las becas concedidas a través de la correspondiente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que, sumadas ambas, no se supere el coste de la cuota mensual del centro.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las instancias de solicitud, según Anexo 1, podrán recogerse en los Ayuntamientos o Juntas Municipales, en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en las propias guarderías o escuelas infantiles, en las sedes de las Direcciones de Área Territorial o en el portal web corporativo de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/educamadrid).

Una vez cumplimentadas las instancias junto con la documentación requerida, que va incrementándose a lo largo de los años, se entregarán en los centros correspondientes durante los años 1985 – 1991 y en los años 2002 – 2016 en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro escolar en el que el alumno esté matriculado o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

A partir de año 2010, también podrá presentarse solicitud telemática a través del portal web

corporativo de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), incluyendo la incorporación por parte de los solicitantes de la documentación digitalizada. Para ello, será imprescindible la utilización de un certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.

- 2º. **TRAMITACIÓN.** La Comisión de Valoración, que varía sus miembros a lo largo de los años, se reunirá para el estudio de las solicitudes presentadas y elevará **Propuesta de Resolución** a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Tramitación durante los años 1985 y 1986:

En el plazo de cinco días, en 1985, y de 7 días, en 1986, a partir del de finalización de entrega de solicitudes las guarderías o escuelas infantiles remitirán las mismas, con su documentación, al Registro de la Consejería de Educación y Juventud.

De acuerdo con el número de solicitudes, la Consejería de Educación y Juventud podrá constituir Comisiones de baremación por zonas, distritos o municipios.

Dichas Comisiones, en las que participarán representantes de la Administración educativa, Ayuntamientos y Asociaciones de Padres de Alumnos, elevarán propuesta a la Comisión de Selección en la forma y plazos que reglamentariamente se establezcan.

Tramitación durante los años 1987 – 1991:

En el plazo de siete días naturales a partir del de finalización de la entrega de solicitudes, las guarderías o escuelas infantiles remitirán las mismas, con su documentación, previa comprobación de que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas, al Registro de la Consejería de Educación y Juventud. Las solicitudes irán acompañadas de una relación nominal de solicitantes, en ejemplar duplicado, que, una vez sellado, será entregado al centro como justificante de la presentación.

Tramitación durante los años 2002 – 2007:

Durante este período, la forma de concesión de las ayudas es la de concurso o concurrencia competitiva. En la convocatoria, aparecen los criterios para la baremación de las solicitudes por los que se regirán la Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán baremadas por las Direcciones de Área Territorial a cuyo ámbito de gestión corresponda el centro en el que esté matriculado el alumno, como órgano instructor del expediente.

La Comisión coordinará las actuaciones de las Direcciones de Área Territorial, aprobando los acuerdos que sean necesarios para que aquéllas procedan a la baremación de las solicitudes, y aplicará los criterios establecidos en el artículo quinto de la Orden.

La Comisión de Valoración elevará su *Propuesta de Resolución* a la persona titular de la Consejería de Educación. Para ello, elaborará la propuesta definitiva de alumnos excluidos, así como la de admitidos por orden de puntuación.

Tramitación durante los años 2008 – 2015:

Durante este período, la forma de concesión de las ayudas es la de concurrencia competitiva.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación.

La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

Tramitación durante el año 2016:

Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “*Colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la gestión de la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2016 – 2017*”.

La forma de concesión de las ayudas es la de concurrencia competitiva.

Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Orden de la convocatoria.

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Becas y Ayudas a la Educación.

Al órgano instructor del procedimiento le corresponde la realización de todas las actuaciones previstas en la Resolución.

Finalizado el plazo de subsanaciones y de mejora, la Comisión de Valoración elevará la Propuesta de Resolución de la convocatoria determinando por orden de puntuación los beneficiarios y los no beneficiarios, así como los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

3º. RESOLUCIÓN (FINALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN).

Años 1985 – 1987:

La Consejería de Educación y Juventud hará pública la resolución de la convocatoria en las respectivas escuelas o guarderías infantiles.

Años 1988 – 1989:

En estos años, además, la Consejería de Educación y Juventud remitirá copia de la misma a los respectivos municipios y fijará las fechas para las posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de ayudas concedidas. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Educación, se indicará a los centros el procedimiento a seguir en la aplicación, percepción y abono de las cantidades a percibir.

Años 1990 – 1991:

La relación de solicitantes de cada guardería o escuela infantil clasificadas por puntuación y con indicación de aquellos que han obtenido ayuda se enviará a cada centro, cuyo Director deberá hacerla pública y trasladarla, en su caso, a la Asociación de Padres de Alumnos.

Asimismo, se remitirá notificación al Ayuntamiento o Junta Municipal de Distrito correspondiente.

En la citada resolución se citará plazo y fechas de reclamaciones. Resueltas las reclamaciones, se **publicará la lista definitiva** de ayudas concedidas.

La Dirección General de Educación queda autorizada para resolver cuantas implicaciones se presenten en el desarrollo de la convocatoria. Resueltas las reclamaciones y hecha pública la lista definitiva de ayudas concedidas, este acto pone fin a la vía administrativa.

Años 2002 – 2016:

En los años 2002 – 2007 y 2011 – 2016, la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas y la cuantía de las mismas.

En los años 2008 – 2010, la Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde conjuntamente a los titulares de la Consejería competente en materia de Familia.

La Resolución y las relaciones provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria se **publicarán**, simultáneamente, en los tablones de anuncios de las sedes de las Direcciones de Área Territorial y, a partir de: el año 2004 en la portal *web* corporativo de la Comunidad de Madrid, donde a partir del año 2010 se habilitará una consulta individual al efecto; y desde el año 2008 en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano.

La resolución de la convocatoria se publicará, a efectos de plazo para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. A partir del año 2016, se publicará en extracto, así como la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir del año 2005, las relaciones también serán remitidas por la Comisión de Valoración a los centros

privados en los que esté matriculado, al menos, uno de los solicitantes de las ayudas. Los interesados dispondrán de plazo para subsanar o mejorar la solicitud y documentación o formular las alegaciones oportunas.

Se determina el plazo máximo para la resolución y publicación de esta convocatoria contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo si, transcurrido dicho plazo, no ha recaído *Resolución* expresa de la convocatoria. La *Resolución* pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse: en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación; o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en los tablones de anuncios de las sedes de las Direcciones de Área Territorial y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

A partir del año 2004, se autoriza a la Comisión de Valoración para dictar las Instrucciones que procedan para la interpretación y el desarrollo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria. Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación o recurso contencioso – administrativo.

A partir del año 2008, se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a interpretar y desarrollar lo establecido en la Orden.

2. Propuesta de informe que se eleva

2.1. Valoración de la serie documental

A. Valores primarios: Administrativo (5 años | Sí)

Cuatro años desde la finalización del expediente. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece la prescripción administrativa de las infracciones muy graves en el **plazo de 5 años** desde la comisión de la infracción y establece el mismo período para la prescripción de las sanciones La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones rebaja ambas vigencias y prescripciones a los 4 años en los casos muy graves.

B. Valores primarios: Fiscal (4 años | Sí)

En sentido estricto, la serie estudiada no posee valor fiscal, ya que éste reside en la serie relacionada *Expedientes de gasto* y los documentos fiscales de los beneficiarios.

Sin embargo, y ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los *Expedientes de gasto*, se concede cautelarmente un valor fiscal de **4 años**, a la serie objeto del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

C. Valores primarios: Contable (5 años | Sí)

Según lo ordenado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

D. Valores primarios: Jurídico (15 años | Sí)

Además de las infracciones administrativas, debe señalarse que el incumplimiento del régimen jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede dar lugar a delitos penales tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

(modificada mediante: la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio; y la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre). Entre ellos, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las causas será el *delito de fraude de subvenciones* en el que se incurrirá por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, siempre que el valor de la subvención exceda de 120.000 €. Este delito está castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además, se impondrá al responsable “*la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener subvenciones o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años*”. El artículo 131 del Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social en 5 años.

Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran los de: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de funciones públicas. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos, fijada en **15 años** según el artículo 131.1 del Código Penal.

E. Valores secundarios: Informativo (Sí)

Recoge información interesante desde el punto de vista sociológico, demográfico, etc. Pero, la información fundamental se encuentra recogida en las *Actas* del órgano de baremación y en otras series de conservación permanente como: los *Registros de entrada de documentos*, los *Registros de salida de documentos*, las *Memorias anuales de la Consejería*, los *Registros de centros*, los *Registros de alumnos* y en la propia aplicación informática de gestión *Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER)*.

F. Valores secundarios: Histórico (Sí)

Esta serie puede dar lugar a estudios: de carácter económico, sociológico, histórico y demográfico; sobre el nivel de vida y de renta de los solicitantes; o sobre la escolarización temprana de los niños y la conciliación de la vida familiar y laboral.

No obstante, no todos los documentos que componen el expediente desarrollarán valor histórico.

2.2. **Régimen de acceso y seguridad de los documentos y de la información**

La serie está sometida a un régimen de acceso restringido al incluir contenidos susceptibles de protección de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, requiriendo, por tanto, de solicitud de acceso. Asimismo, el acceso a la serie documental se encuentra afectado por poder contener documentos a los que es aplicable la siguiente normativa específica:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

No obstante, se proponen como medidas para poder permitir el acceso:

- Enmascaramiento de datos de carácter personal de los expedientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Disociación de datos de carácter personal: copia del documento en la que se han ocultado los datos que identifican o permiten identificar fácilmente a las personas afectadas.
- Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cuanto a los contenidos susceptibles de un régimen especial de publicidad, la serie puede contener algunos de los que se indican a continuación:

- La información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 (de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como con los principios de publicidad establecidos en los artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Plazo en el que la serie será de acceso libre: 25 años desde la fecha de fallecimiento del interesado o 50 años desde la fecha de los documentos, si la fecha de fallecimiento es desconocida.

Para los documentos de carácter fiscal o tributario, el acceso será restringido de acuerdo a lo establecido en los artículos 95.1 y 99.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.3. Selección de la serie documental

En la actualidad, la vigencia de los valores primarios en cualquier tipo de subvenciones generadas por cualquier Administración Pública viene determinada por: la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (5 años); la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (4 años); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (4 años); y la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (y sus modificaciones posteriores), que fija la prescripción de los delitos más graves que puedan derivarse del incumplimiento penal de las obligaciones de los beneficiarios y de la Administración en 15 años.

Se propone la **Conservación Parcial con conservación de muestra (CPcm)**, mediante un muestreo selectivo de tipo cronológico (Mu – S – C) y por ejemplar (Mu – E), de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como regla general para todos los tipos documentales que incluye la serie, se conservará un 1 % de las unidades de instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin de las unidades de instalación con más de 15 años desde su fecha extrema de fin.

Se eliminarán en el plazo de dos años todas las Solicitudes denegadas que no hayan generado derechos ni obligaciones por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Además, se conservarán también todas las carpetas generales, si las hubiera, de cada uno de los tipos documentales, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención; Bases Regulatorias; Actas del órgano de baremación; Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención; Propuestas de resolución provisional y definitiva; Composición del órgano colegiado; Designaciones y Notificaciones a los miembros del órgano colegiado; Informes de letrados; Formularios tipo; Autorizaciones de gasto; etc.

- Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática **Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER)** o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

3. Propuesta de recomendaciones al gestor

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

No procede.

IX. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Expedientes de ayudas a la escolarización
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	Específica
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	1985 – 1991 y 2002 – Actualidad
CÓDIGO E.I.V. PROponente:	EJD/2017/0001
CÓDIGO E.I.V. CACM:	EIV – 2017/0002
CÓDIGO T.V.:	TV – 40

1. Valoración

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	Sí	5	<p>El plazo para la resolución definitiva por parte de la persona titular de la Consejería competente en la materia es de 5 meses en casi todas las convocatorias, excepto en la del año 2008 que es de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.</p> <p>No obstante, las becas y ayudas tienen consideración de subvenciones y, por lo tanto, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece un período de cadencia de 4 años para las solicitudes de reintegros, la revisión de posibles infracciones o la aplicación de las sanciones. Consecuentemente, la vigencia administrativa coincide con la vigencia del valor fiscal. Además, como el artículo 5.2 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del Consejo de Gobierno, establece que los solicitantes de las mismas no están obligados a aportar copia de los documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, siempre que hagan constar el órgano administrativo en donde aquéllos se encuentran, la fecha en que fueron presentados o emitidos y el procedimiento al que corresponden, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste (aunque quedan exceptuados de la regla anterior los documentos que deban ser actualizados periódicamente y aquellos que hayan sido modificados con posterioridad), se podría establecer un plazo de 5 años.</p>

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Contable	Sí	5	<p>Las subvenciones son devengadas anualmente dentro del año presupuestario.</p> <p>Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas dispone que las responsabilidades contables prescriben transcurridos 5 años contados desde la fecha en la que se hubieran cometido los hechos que las originen.</p>
Fiscal	Sí	4	<p>En sentido estricto, la serie estudiada no posee valor fiscal, ya que éste reside en la serie relacionada <i>Expedientes de gasto</i> y los documentos fiscales de los beneficiarios.</p> <p>Sin embargo, ya que muchos de los tipos documentales estudiados que componen la serie contienen documentos susceptibles de poseer valor fiscal (cartas de pago, documentos contables, declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, etc.) y ya que en ocasiones los propios tipos documentales estudiados podrían contener fracciones de los <i>Expedientes de gasto</i>, se concede cautelarmente un valor fiscal de 4 años a la serie objeto del presente Estudio de Identificación y Valoración, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.</p>
Jurídico	Sí	15	<p>La denegación de las ayudas puede dar lugar a la interposición de recursos de reposición y reclamaciones económico – administrativas por parte de los solicitantes, así como recursos contencioso – administrativos. Pero, éstos no se encuentran en el expediente.</p> <p>Aunque la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establecen una prescripción de las sanciones e infracciones administrativas del régimen jurídico de las subvenciones (y, por tanto, una vigencia máxima de 4 y 5 años, respectivamente), el beneficiario podría incurrir en varios delitos tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Entre los delitos relativos a subvenciones públicas, el más común y constitutivo de procedimiento separado en las causas será el delito de fraude de subvenciones: por falsear o faltar a la verdad de las condiciones en las que se obtienen o por incumplimiento de las condiciones con alteración sustancial de sus fines, con valor de la subvención superior a 120.000 €, castigado con penas de prisión de 1 a 5 años y una multa del tanto al séxtuplo del importe. Además, se impondrá al responsable <i>“la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a obtener subvenciones o incentivos fiscales de la Seguridad Social durante un período de 3 a 6 años”</i>. El artículo 131 del</p>

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

			<p>Código Penal establece la prescripción de este delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social en 5 años.</p> <p>Mención aparte requiere la comisión de delitos en que pudiera incurrir la Administración de la Comunidad de Madrid en el caso de fraude de subvenciones, entre los que se encuentran los de: prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, falsedad en documento público, malversación y abuso del ejercicio de funciones públicas. Por este último argumento expuesto, se eleva cautelarmente a 15 años la vigencia de su valor jurídico para hacerla coincidir con la prescripción por inhabilitación y/o pena de prisión más alta para este tipo de delitos, fijada en 15 años según el artículo 131.1 del Código Penal.</p>
--	--	--	---

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN																				
Informativo	Sí	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada <input checked="" type="checkbox"/> Otra (indíquese): Recoge información interesante desde el punto de vista sociológico, demográfico, etc.																				
Histórico	Sí	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #f2f2f2;"> <th style="width: 30%;">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th style="width: 70%;">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td>Estudios sobre la escolarización temprana de los niños y la conciliación de la vida familiar y laboral.</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</td> <td>Estudios sobre el nivel de vida y de renta de los solicitantes.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico</td> <td>Estudios de carácter económico, sociológico o demográfico.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Otra (indíquese)</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa		<input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Estudios sobre la escolarización temprana de los niños y la conciliación de la vida familiar y laboral.	<input checked="" type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	Estudios sobre el nivel de vida y de renta de los solicitantes.	<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas		<input checked="" type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico	Estudios de carácter económico, sociológico o demográfico.	<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes		<input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente		<input type="checkbox"/> Otra (indíquese)	
INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL	OBSERVACIONES																					
<input type="checkbox"/> Origen y evolución de la institución																						
<input type="checkbox"/> Procesos de elaboración de normativa																						
<input checked="" type="checkbox"/> Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	Estudios sobre la escolarización temprana de los niños y la conciliación de la vida familiar y laboral.																					
<input checked="" type="checkbox"/> Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	Estudios sobre el nivel de vida y de renta de los solicitantes.																					
<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre ciencias y técnicas																						
<input checked="" type="checkbox"/> Datos para el análisis estadístico	Estudios de carácter económico, sociológico o demográfico.																					
<input type="checkbox"/> Datos significativos sobre acontecimientos relevantes																						
<input type="checkbox"/> Completa información de otras series de conservación permanente																						
<input type="checkbox"/> Otra (indíquese)																						

2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información

- a) Condiciones generales de acceso a la serie documental: la serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso).
- b) Plazo en el que la serie será de acceso libre: 25 años desde la fecha de fallecimiento del interesado o 50 años desde la fecha de los documentos, si la fecha de fallecimiento es desconocida.

MODELO CACM/1/2016. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión ordinaria de 29 de junio de 2016

Estudio de Identificación y Valoración (E.I.V.)

TV – 40
EIV – 2017/0002

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Expedientes de ayudas a la escolarización

Para los documentos de carácter fiscal o tributario, el acceso será restringido de acuerdo a lo establecido en los artículos 95.1 y 99.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: Sí.

RÉGIMEN	NORMA REGULADORA
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto fiscal o tributario Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
<input checked="" type="checkbox"/>	Secreto sanitario ▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

d) Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20	Artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Principio de publicidad de las subvenciones	Artículos 4 y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid
Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios	Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

e) Contenidos susceptibles de protección: Sí.

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA
Datos de carácter personal (DP)	DP2: datos sobre origen racial, salud y vida sexual Artículo 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
	DP4 – Otros datos de carácter personal susceptibles de protección Artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): Sí.

- 1º. Enmascaramiento de datos de carácter personal.
- 2º. Disociación de datos de carácter personal: copia del documento en la que se han ocultado los datos que identifican o permiten identificar fácilmente a las personas afectadas.
- 3º. Exclusión de documentos para acceso parcial: documentos afectados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: No proceden.

3. Selección

- a) Selección de la serie: Conservación Parcial con conservación de muestra (CPcm).
- b) Plazos de eliminación:
 - i. EN ARCHIVO DE OFICINA: 2 años (sólo para las **Solicitudes denegadas que no hayan generado derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid).
 - ii. EN ARCHIVO CENTRAL: 15 años.
 - iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: No procede.

- c) **Tipo de muestreo:** Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).
d) **Metodología del muestreo:**
— Como regla general para todos los tipos documentales que incluye la serie, se **conservará un 1 % de las unidades de instalación por cada tipo documental diferente y por año de fin** de las unidades de instalación con **más de 15 años** desde su fecha extrema de fin.

Se **eliminarán en el plazo de dos años todas las Solicitudes denegadas que no hayan generado derechos ni obligaciones** por parte de los administrados ni de la Comunidad de Madrid.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

Además, se **conservarán también todas las carpetas generales**, si las hubiera, de cada uno de los tipos documentales, que suelen incluir: Orden por la que se convoca la subvención; Bases Regulatorias; Actas del órgano de baremación; Resolución de beneficiarios subvencionados e importe de la subvención; Propuestas de resolución provisional y definitiva; Composición del órgano colegiado; Designaciones y Notificaciones a los miembros del órgano colegiado; Informes de letrados; Formularios tipo; Autorizaciones de gasto; etc.

- Los datos existentes a 31 de diciembre de cada año en la aplicación informática **Sistema de Información de Centros Educativos Privados (SICEP) Ayudas (Gestión Unificada de Ayudas GUAY – INTER)** o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán anualmente al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.
- e) **Soporte de sustitución:** No.
f) **Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte:** No procede.
g) **Plazos de permanencia:**

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	5	Artículo 13.1 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Cubre la vigencia contable concedida a la serie de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
EN ARCHIVO CENTRAL	10	Artículo 13.3 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Junto con el plazo concedido en archivo de oficina, cubre el total de 15 años de vigencia jurídica de la serie determinada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus modificaciones posteriores.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

- h) **Observaciones:** No proceden.

4. Recomendaciones al gestor

No proceden.

X. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte. Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación. Subdirección General de Becas y Ayudas		
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	M ^a Montserrat Sola García, <i>Jefa de Servicio de Acceso y Valoración de Documentos</i> (Subdirección General de Archivos)		
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Oficina de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Archivos. Unidad de Inspección de Archivos. Servicio de Acceso y Valoración de Documentos		
Orden de la persona titular de la Consejería a la que está atribuida la competencia en materia de Archivos de aprobación de la Tabla de Valoración:	Orden 2009/2017, de 5 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid		
BOCM nº	171	BOCM Fecha:	20/07/2017
Fechas extremas del período estudiado:	1985 – 1991 y 2002 – Actualidad		
Fecha de realización:	17/06/2016		
Fecha de revisión (CACM):			
Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	27/06/2017		
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	4/2017		

2. OBSERVACIONES